



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Imposibilidad de la Terminación Anticipada en Delitos de Violación  
Sexual y la Igualdad ante la Ley en San Martín, 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Bocanegra Huaman, Jhonatan Kevin ([orcid.org/0000-0002-6196-1169](https://orcid.org/0000-0002-6196-1169))

**ASESOR:**

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio ([orcid.org/0000-0001-8436-6429](https://orcid.org/0000-0001-8436-6429))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

A mi familia.

Jhonatan

## **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad de crecer profesionalmente y enriquecer mis conocimientos.

A los participantes del estudio.

Jhonatan

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	13
3.8 Método de análisis de la información	14
3.9 Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32

## Índice de tablas

Tabla 1 Consecuencias jurídicas que trae consigo la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual	15
Tabla 2 Alcances del principio de igualdad	17
Tabla 3 Imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual y el principio igualdad ante la ley	18

## Resumen

La investigación de tipo básica y enfoque cualitativo contó con el objetivo general de analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022. El diseño empleado fue el fenomenológico. Las técnicas fueron la entrevista y el análisis documental, por ello se aplicó los instrumentos guía de entrevista y de análisis documental respectivamente. El primer instrumento fue aplicado a dos abogados litigantes y tres fiscales; mientras el segundo a un Pleno Jurisdiccional y una sentencia respectivamente. Entre los principales resultados, se tiene que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos referidos vulnera el principio de la igualdad ante la ley, y que las consecuencias jurídicas de esta restricción son: la dilación del proceso penal, sobrecarga procesal, la imposibilidad de la reducción de la pena como beneficio premial, y la generación de gastos estatales. La investigación concluyó que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, ya que no se funda en ningún factor de razonabilidad, sino en razón al delito.

**Palabras clave:** terminación anticipada, igualdad ante la ley, violación sexual.

## **Abstract**

The basic research and qualitative approach had the general objective of analyzing whether the impossibility of early termination in crimes of sexual violation transgresses the principle of equality before the law in San Martín, 2022. The design used was the phenomenological one. The techniques were the interview and the documentary analysis, for this reason the interview guide and documentary analysis instruments were applied, respectively. The first instrument was applied to two trial lawyers and three prosecutors; while the second to a Full Jurisdictional and a sentence respectively. Among the main results, it is found that the impossibility of early termination in the aforementioned crimes violates the principle of equality before the law, and that the legal consequences of this restriction are: the delay of the criminal process, procedural overload, the impossibility of the reduction of the penalty as a premium benefit, and the generation of state expenses. The investigation concluded that the impossibility of early termination in crimes of sexual violation transgresses the principle of equality before the law in San Martín, since it is not based on any factor of reasonableness, but because of the crime.

**Keywords:** early termination, equality before the law, sexual violation.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La terminación anticipada es un proceso especial, recogido y normado por el Nuevo Código Procesal Penal, en el cual implica arribar a un acuerdo, con las formalidades de ley, entre el investigado y el representante del Ministerio Público, siendo que el primero admite los cargos formulados por el segundo. Por consiguiente, existe un beneficio premial de reducción de la pena, en favor del investigado.

La Ley N° 30838, fue promulgada el 11 de julio de 2018, en el cual el gobierno expide un paquete de normas equidistantes que modifican el Código Penal, Procesal Penal, Ejecución a fin de fortificar la prevención y sanción punitiva en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual; siendo que en su articulado 5 proscribire la aplicación del proceso de terminación anticipada en una pluralidad de ilícitos, entre los que se encuentran los referidos a ilícitos de violación a la libertad sexual.

Con la dación de la Ley N° 30838, se imposibilita que los imputados, puedan acogerse al proceso de terminación anticipada, siendo ello una posible vulneración al principio de igualdad ante la ley, ya que no existen fundamentos sólidos para la adopción de esta medida. Mas aún, si se tiene en cuenta que otros procesados por delitos contra vida pueden acogerse a este proceso, obteniendo el beneficio premial de reducción de pena.

Otro punto relevante, es que, en reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, establece que según su criterio no existe una vulneración al principio de igualdad, no obstante, debe realizarse un test de convencionalidad a las causas puestas a conocimiento; a efectos de analizar si dicha limitación transgrede o no el principio referido. No obstante, a lo antes referido, existen resoluciones y directrices que inaplican la prohibición en referencia, tal es el caso del Pleno Jurisdiccional Distrital Penal 2019 expedido por la Corte Superior de Justicia del Callao, el cual resuelve la Inaplicabilidad de la Ley 30838 por vulnerar el principio de igualdad ante la Ley.

Por esta imposición legal, los juzgados de investigación preparatoria a nivel nacional, y por supuesto en la Región San Martín, se encuentran proscritos de conocer procesos especiales de terminación anticipada en causa por ilícitos de violación a la libertad sexual, acontecimientos que podrían ser vejatorias al principio



de igualdad ante la ley, el cual goza todo ciudadano en un Estado Constitucional, modelo acogido por el Estado peruano.

Contextualizada la realidad problemática, se planteó como problema general: ¿Cómo la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022? Asimismo, se plantearon dos problemas específicos: 1) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022?; 2) ¿Cuáles son los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022?

Dada la naturaleza constitucional penal de la investigación, esta ostentó cinco criterios de justificación. *En conveniencia*, ya que posibilitó la resolución de una problemática creada a partir de un dispositivo legal, y que limita la actuación judicial en el aspecto estudiado. *Relevancia social*, busca alcanzar un impacto pormenorizado en grupo poblacional específico, esto es, en los investigados por delitos contra la libertad sexual que desean acogerse al mecanismo de simplificación denominado terminación anticipada. *Valor teórico*, por cuanto ofrece un importante aporte dogmático al constitucionalismo y al proceso penal, este último, desde una perspectiva principista. Implicancia práctica, siendo que, las conclusiones arribadas permiten ofrecer una solución a una problemática definida materializada, en principio, al tratamiento jurídico de la terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria a nivel nacional. Por último, como *utilidad metodológica*, en el trabajo investigativo, para la satisfacción de los objetivos de investigación, resulta necesario la creación de dos instrumentos de recolección de información, los cuales son individualizados en una guía de análisis documental y de entrevista. Los antes referidos, pueden servir de base para nuevas investigaciones científicas que tengan congruente naturaleza metodológica y fáctica-jurídica.

Circunscritos los problemas de investigación. Se expuso como objetivo general: Analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022. Asimismo, se plantearon dos objetivos específicos: 1) Identificar las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación

sexual en San Martín, 2022; 2) Determinar los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

A efectos de poder contrastar los resultados del presente informe, y teniendo en consideración los objetivos de investigación y sus categorías, se recabaron antecedentes nacionales e internacionales.

A nivel internacional se recabó, el trabajo de Huertas (2022) de enfoque cualitativo, el cual estableció como uno de sus objetivos analizar el monopolio de la ley y de las políticas criminales, y determinar si en Colombia se aplica legalidad estricta o flexible. Utilizó una metodología de naturaleza interpretativa de análisis-síntesis sobre la jurisprudencia y doctrina internacional y nacional. Trabajo que concluyó que el principio de legalidad no se opone a otros principios como el de igualdad. Por lo que, para adquirir la rigurosidad que la aplicación de la ley exige, se requiere del principio de legalidad, no obstante, este debe responder al trato igual a los coasociados, ello implica la garantía prevista por el principio de igualdad.

De otro lado, Apolo (2019) en su investigación de enfoque cualitativo, utilizando los métodos analítico, deductivo, sistémico y comparativo. Utilizó las técnicas del análisis documental y la entrevista, contó con el objetivo general de realizar un análisis jurídico-crítico sobre el rol que debe considerarse a la víctima, desde el momento procesal en el que el representante del Ministerio Público idealiza la oferta de aplicación del proceso penal abreviado hasta la presentación de la solicitud al juez competente. Pudiendo concluir que la víctima sufre una lesión a sus derechos respecto a la negociación de la sanción en el procedimiento especial abreviado, ya que es excluida de las etapas del procedimiento referido, siendo el derecho a la reparación civil como único asisto.

Por su parte, Pretelt (2018) en su trabajo de enfoque cualitativo, empleó el método dogmático y la técnica del análisis documental. Planteó como objetivo de estudio la realización de una reflexión jurídica sobre aspectos específicos de la aplicación del principio de oportunidad en relación con el principio de igualdad. El trabajo concluyó que, el principio de igualdad en materia penal, acorde a la doctrina y jurisprudencia analizada, la exigencia es mayor en relación a otras ramas del derecho, ya que se encuentra inmersa la dignidad y libertad de una persona; de esta forma el Estado se encuentra en la obligación de garantizar con este principio los mecanismos

idóneos y encaminados a excluir posibles vulneraciones a la igualdad al interior de los procesos penales.

Por su parte, Aldana y Milena (2019) realizaron una investigación de enfoque cualitativo, el cual tuvo como objetivo analizar los avances en humanización del proceso penal desde la perspectiva de la víctima. Utilizó como técnicas la encuesta y entrevista. Concluyendo que en la realidad colombiana resulta imperioso la utilización de mecanismos como los preacuerdos, terminación anticipada y principios de oportunidad, no sólo con el objeto de dar participación a la parte agraviada al interior del proceso, sino de humanizar el proceso, lo cual implica agilizar el aparato jurisdiccional. Asimismo, el humanizar el proceso penal implica la tutela de los derechos fundamentales del victimario y la víctima durante todas las etapas procesales.

Por su parte, Amaya (2016) en su trabajo investigativo de enfoque cualitativo, el cual tuvo objetivo analizar desde un punto de vista dogmático las figuras anticipadas de terminación de procesos penales en lo referente a adolescentes infractores. Utilizó para la construcción de su trabajo la teoría fundamentada, y los métodos comparativo, dogmático e histórico. Concluyendo que las formas anticipadas de culminación de procesos en etapa de juzgamiento, en adolescentes infractores, constituye una forma de tramitar de manera ágil y beneficiosa para el infractor y la víctima, siendo que el primero no se encontraría sujeto a un proceso extenso; y la segunda, recibiría una compensación oportuna por el perjuicio ocasionado. Asimismo, posibilita la reinserción del infractor a la colectividad, sin obviar su responsabilidad penal por los actos cometidos.

De otro lado, a nivel nacional, Villar (2021) en su investigación de naturaleza cuantitativa, estableció como objetivo demostrar la inconstitucionalidad de la norma que prohíbe la terminación y conclusión anticipada, en los ilícitos de violación sexual de menores. De diseño no experimental, utilizó las técnicas de la entrevista, encuesta y observación. Concluyendo que la proscripción de la terminación y conclusión anticipada, al ser sometida a un análisis dogmático, muestra características propias de una norma legal inconstitucional; siendo que su aplicabilidad lesiona los principios de razonabilidad, igualdad, dignidad y proporcionalidad.

En esta misma línea, Tarazona (2021) en su investigación de enfoque cuantitativo, arribó como objetivo general establecer la manera en la que la proscripción de la aplicación de la terminación anticipada en los procesos por violación sexual transgrede el derecho de igualdad ante la ley, Huánuco 2018. Estudio descriptivo y con diseño no experimental, las técnicas empleadas fueron el análisis de documentos, el fichaje y la entrevista. Concluyendo que la proscripción de aplicación de la terminación anticipada en los procesos por delitos de violación sexual lesiona de manera significativa el derecho de igualdad ante la ley.

De otro lado, Gamarra (2020) en su trabajo de enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, aplicando como técnicas el análisis documental y la entrevista. Contó con el objetivo general de determinar porque el delito de feminicidio transgrede el principio de igualdad ante la ley; asimismo como unos de sus objetivos específicos fue realizar un análisis del principio de igualdad ante la ley. El trabajo concluyó que el delito de feminicidio vulnera el principio de igualdad ante la ley ya que existe una desproporción en la pena. Por otro lado, concluyó que el principio de igualdad permite la no arbitrariedad normativa y la aplicación sin distinción de la norma.

Asimismo, Díaz y Castillo (2019) trabajo de enfoque cualitativo, establecieron como objetivo general analizar el articulado 5 de la Ley N° 30838, al interior de un plano constitucional y procesal. Estudio no experimental, utilizó como método de análisis el método dogmático. Concluyendo que el artículo 5 de la Ley antes referida no preestablece los parámetros normativos para impedir la aplicación de la terminación y conclusión anticipada, siendo que, además, dicha norma lesiona los principios procesales y constitucionales de pro hómine, proporcionalidad, igualdad economía procesal y celeridad.

Por último, Aguirre et al. (2019) realizaron una investigación conjunta de enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, descriptiva simple; utilizó las técnicas de encuesta, análisis documentario y fichaje; utilizó el método dialéctico. Contó con el objetivo general de establecer como la proscripción de la terminación anticipada en los procesos por ilícitos de violación sexual vulnera el principio de igualdad ante la ley en Huánuco. La investigación pudo concluir que la imposibilidad de una terminación anticipada en los delitos de violación sexual refleja la aplicación

diferenciada de la ley. Siendo que, este proceso especial en el delito referido no vulnera los derechos de la parte agraviada.

En relación al constitucionalismo, Gargarella (2005) aporta que esta teoría cuenta como pieza angular una duplicidad de compromisos específicos, siendo estos: un compromiso con la idea de derechos, y otro emparentado con la idea de democracia. El primero de los mencionados se expresa, en el amparo de una lista de derechos de naturaleza inviolable e incondicional. El segundo, surge en la subsunción a un sistema de toma de decisiones que tiene su eje en la elección periódica de autoridades.

Por su parte, desde una perspectiva amplia, Sánchez (como se citó en Rosas, 2015) aporta que hablar de constitucionalismo es circunscribirnos a las disposiciones institucionales que son construidas por el sistema político, en un conglomerado de límites y vínculos, constricciones y garantías, los cuales tienen por objeto controlar los excesos de poder. Esto se cristaliza en disposiciones constitucionales que encarnan pre compromisos y definen el alcance, sustancia, y procedimientos de la actividad Estatal.

De otro lado, se tiene la teoría de la victimología, la cual en palabras de Mendizábal (2019) es la dogmática que surge en el espacio de la política criminal, cimentado en los aportes que ofrece el análisis íntegro de la víctima como sujeto de derechos, tomando en circunspección la existencia de condicionales externas e internas que pueden propiciar que el proceso de interacción humana se perturbe su estado psicológico, físico y patrimonial.

Por último, en relación a la teoría general del proceso, Alcalá (como se citó en Zolezzi Ibárcena, 1999) establece que esta teoría abarca un cúmulo de instituciones, conceptos y principios, los cuales en su núcleo fundamental presentan características y alcances comunes en las divergentes ramas del derecho.

La regulación específica del proceso sui géneris de terminación anticipada la encontramos en los articulados comprendidos en los artículos 468 al 471 del Código Procesal penal. En los cuales se detalla el procedimiento a seguir en dicho proceso

especial, así como sus limitaciones y beneficios premiales en beneficio directo del investigado.

En relación a la terminación anticipada esta es definida por Arbulú (2015) como el proceso especial que faculta al fiscal penal y el investigado a reunirse y presentar una solicitud, en forma conjunta y ajustada a derecho, que debe contener el acuerdo provisional de la pena y la reparación civil. Este proceso permite la negociación entre el investigado, su abogado y el fiscal.

De esta idea, se tiene que la presunción de inocencia, según Ferguson (2016) debe ser el eje central de todo proceso penal. De igual forma, Davidson (2017) establece que por este principio el investigado es inocente, por lo que deben minimizarse las limitaciones de sus derechos durante el proceso penal. De esta forma se tiene que, en el proceso de terminación anticipada, con la aceptación de los cargos por parte del investigado no restringe su presunción de inocencia, ya que en caso de no aprobarse el acuerdo por el juez competente, dicha aceptación del delito no podrá ser tomada en cuenta.

Antes de abordar teóricamente la igualdad ante la ley como un principio rector, es preciso establecer la idea de un principio. Landa (2018) establece que los principios son instituciones que desempeñan cuatro funciones definidas, la primera, como la circunscripción de objetivos y lineamientos que dan sentido de unidad a un cuerpo normativo. Segundo, opera como cláusulas interpretativas o normas jurídicas de aplicación directa. Tercero, es entendida como el límite de la reforma legislativa. Cuarto, función integradora del sistema de fuentes de derecho, en supuestos de vacíos normativos.

Los principios son institutos que cumplen las funciones de: a) establecer objetivos y lineamientos que dan sentido de unidad al cuerpo normativo de cara a su aplicación pragmática; b) operar en algunos supuestos como cláusulas de naturaleza interpretativa y en otros como normas jurídicas directamente aplicables a los casos concretos; c) operar como límites frente al poder de reforma legislativa; y d) integrar el sistema de fuentes del derecho ante supuestos de vacíos normativos.

En relación a la igualdad. Rosas (2015) establece que la igualdad implica que para la norma legal todas las personas son idénticas, siendo que ninguna de ellas debe tener un trato diferencial fundado en su condición política, socioeconómica, credo, raza, etcétera. Debiendo precisarse que en supuestos suigéneris la ley puede tutelar a la parte con mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad, a fin de equilibrar su condición en relación a otros. Desde un ámbito penal Acemoglu y Wolitzky, (2021) opinan que establecer la igualdad ante la ley es un fin, el cual implica que todos los agentes estén sometidos a los mismos castigos coercitivos y las normas sean más iguales.

Al interior del sistema jurídico nacional, la igualdad ante la ley tiene un reconocimiento constitucional en su articulado 2.2; en esta misma línea el Código Penal establece que *La Ley Penal se aplica con igualdad*. Eguiguren (1997) establece que, para definir y establecer la igualdad ante la ley, deben identificarse y desarrollarse dos componentes. El primero, igualdad de la ley o en la ley, circunscrito como un límite constitucional en el actuar del legislador, en este sentido el antes referido, no podrá aprobar leyes cuya esencia contravenga la igualdad de trato. Segundo, igualdad respecto a la aplicación de la ley, lo cual implica una obligación a la totalidad de órganos públicos, en el sentido que ellos no pueden aplicar de forma distinta la ley a personas que se encuentren en casos o situaciones similares.

El presente trabajo abordó un marco conceptual específico, el mismo que permitió expresar las cualidades, contexto y alcances que se le atribuyeron a cada palabra dentro del informe. Con respecto al *delito*, Melgarejo (2014) desde un aspecto formal, considera que es la conducta humana proscrita taxativamente por la norma penal. Sobre *discriminación*, Díaz (2017) menciona que es la acción de tratar a una persona o personas de una manera no solo diferente, sino inferior a la que debería corresponderle, en base a una condición o circunstancia personal. Para Rosas (2015), el *Estado*, es una entidad política y social, la cual se encuentra organizada, y que se manifiesta por la coexistencia de tres elementos; siendo estos el territorio, la población y autoridad común. Según Arana (2014), el *Fiscal*, es el sujeto procesal titular del ejercicio de la acción penal. Además, para Sánchez (2004), el *juez penal*, es la autoridad judicial que ostenta facultades de naturaleza jurisdiccional y exclusivas



de administrar justicia en materia penal. Finalmente, Arbulú (2015) considera que la *víctima*, es el sujeto procesal directamente ofendido por el evento delictivo punible.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación.**

##### **Tipo de investigación.**

El presente informe tesis es de tipología básica (Ley 30806, 2018), dado que buscará la creación de conocimiento, a partir de trabajos científicos previos (Hernández et al., 2014). Por otro lado, se expusieron los usos viables del trabajo a la ciencia del derecho.

##### **Diseño de investigación.**

La investigación contó con un enfoque cualitativo, en el que se buscó comprender el tema investigado en base a un diseño fenomenológico, indagado desde las unidades de estudio, y en un contexto específico e individualizado.

Al ser la presente un informe de enfoque cualitativo, es necesario acogernos a los lineamientos del enfoque, así como a la naturaleza de la información analizada; por ello su diseño será fenomenológico.

#### **3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.**

##### **Categorías**

- Terminación anticipada.
- Principio de igualdad ante la ley.

##### **Subcategorías**

Terminación anticipada.

- Teoría general del proceso.
- Teoría de la victimología.
- Jurisprudencia.

Principio de igualdad ante la ley.

- Teoría del constitucionalismo

- Doctrina.
- Resoluciones Judiciales

### **3.3 Escenario de estudio.**

La investigación se realizó en dos escenarios de estudios definidos. Primero, de forma presencial en los despachos en donde ejercen funciones los participantes, ello con la intención de consolidar el proceso de interacción entre el investigador y el participante.

Segundo, el análisis documental de sentencias específicas relacionadas consustancialmente al problema estudiado se efectuará en el domicilio del investigador, ubicado en el Jr. Teobaldo López N° 724 del distrito y provincia de Rioja y Región San Martín.

### **3.4 Participantes.**

Los participantes se encontrarán conformados por los actores de justicia que intervienen y requieren los procesos especiales de terminación anticipada, esto es fiscales penales y abogados; que se encontraron distribuidos de la siguiente manera: tres fiscales penales y dos abogados litigantes que en razón de su función conozcan casos por los delitos en análisis. La primera participante un fiscal penal, en adelante participante 1; una fiscal penal, en adelante participante 2; un abogado litigante, en adelante participante 3; un abogado litigante, en adelante participante 4; un fiscal penal, en adelante participante 5.

Al respecto Lomax and Hahs, (2012) señalan que forma de compilar y recabar datos de una población de manera eficiente es por medio del muestreo. En relación a la muestra documentaria, esta se encontrará constituida por jurisprudencia especializada que se relacione directamente con la problemática analizada.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **Técnicas.**

Las técnicas son herramientas de naturaleza metodológica cuyo beneficio reside en la resolución de un problema específico (Pardinas, 1982). En la presente investigación utilizó las siguientes técnicas: análisis documental y entrevista.

### **Instrumentos de recolección de datos.**

Para Carrasco (2006) la investigación, como proceso científico racional y sistemático, tiene como fin la búsqueda de un conocimiento nuevo, ello sólo es posible mediante los instrumentos de investigación. Por ello, se diseñó una guía de análisis documental y una guía de entrevista; las cuales fueron aplicadas de forma directa a las unidades de análisis a fin de recabar información relevante para la satisfacción de los objetivos investigativos planteados.

### **3.6 Procedimiento.**

En su fase inicial, empezó con la captación de información, la misma que permitió circunscribir la fenomenología. Luego, se identificó las categorías y subcategorías de estudio, para después recabar información doctrinaria y jurisprudencial pertinente.

Posteriormente, se realizó una búsqueda en los diferentes repositorios institucionales de diversas fuentes fidedignas de investigación, a fin de recabar los antecedentes de investigación.

Por su parte, respecto a los participantes, fueron previamente identificados de acuerdo a sus características funcionales dentro del proceso de justicia penal peruano, así como su interacción con los procesos de terminación anticipada. Posterior a ello, se les solicitó formalmente su participación en la investigación, explicándoles los beneficios y riesgos del presente.

Finalmente, los resultados obtenidos fueron registrados, analizados y confrontados con los antecedentes y teorías descritos en el marco teórico, a fin de analizar la problemática propuesta.

### **3.7 Rigor científico.**

Se escogió como criterios de rigor la credibilidad y la transferencia. La primera de ellas, en atención a que los resultados obtenidos son producto directo de la aplicación de los instrumentos, no existiendo manipulación de ellos. La segunda, en que las conclusiones podrán ser transferidas a otros estudios o contextos fenomenológicos.

### **3.8 Método de análisis de la información.**

El presente trabajo a efectos del análisis interpretativo de los resultados, se utilizó el método interpretativo, puesto que se busca alcanzar la comprensión del conocimiento jurídico a partir del análisis de las entrevistas personales y casos puntuales, los cuales se encuentran determinados en el rubro participantes.

Para el procedimiento analítico de la información, se utilizaron los métodos sistemático, teleológico e inductivo. Sistemático, busca la comprensión de normas a partir de la interacción normativa al interior del sistema jurídico interno. Teleológico, busca la comprensión normativa a partir de su razón de ser, para ello se indaga en la exposición de motivos de la norma. Inductivo, tiene como objeto alcanzar una generalidad a partir del análisis de casos concretos.

### **3.9 Aspectos éticos.**

A fin de construir un esquema ético, el investigador se basó en los principios bioéticos internacionales, siendo previamente adaptados a las necesidades de la investigación. *Autonomía*, el trabajo del investigador es libre de cualquier sesgo o presión. Asimismo, se recoge el aporte individual de los participantes, no influyendo en sus respuestas. *No maleficencia*, en su elaboración científica, el proyecto, fue concebido sin la intención de dañar a los participantes o instituciones. *Consentimiento informado*, dado la participación de entrevistados, se debe recabar su consentimiento expreso a participar en el presente estudio (Universidad César Vallejo, 2020). En este sentido la American Psychological Association (2017) establece formalidades para el citado de autores, los mismos que, además, se encontraran en una lista de referencias.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Objetivo específico 01:** Identificar las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022.

A efectos de identificar las consecuencias jurídicas que trae consigo la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual, se aplicó la guía de entrevista a los cinco participantes.

**Tabla 1**

*Consecuencias jurídicas que trae consigo la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual.*

<b>Participante</b>	<b>Respuesta</b>
Participante 01	-Imposibilidad de la reducción de la pena como beneficio premial.  -Dilación del proceso.  -Gasto de recursos estatales.
Participante 02	-Sobrecarga procesal.  -Extensión innecesaria del proceso penal.  -Ausencia del beneficio de reducción de la pena.
Participante 03	-Inaplicabilidad del beneficio de reducción de la pena.
Participante 04	-Genera gastos al Estado por los recursos humanos y logísticos empleados.  -Pérdida del beneficio de reducción de la pena.
Participante 05	-Inaplicabilidad del beneficio premial de reducción de la pena.

---

-Dilatación innecesaria del proceso penal.

---

### **Interpretación.**

De la tabla se puede apreciar que, según la opinión obtenida de los participantes, dada su formación académica y su rol al interior del proceso, cada uno de ellos manifiesta la existencia de consecuencias procesales en torno a la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual, las cuales son la generación de gastos estatales, la imposibilidad de la reducción de la pena como beneficio premial, prolongación innecesaria del proceso penal y el aumento a la carga procesal.

**Objetivo específico 02:** Determinar los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022.

**Tabla 2**

*Alcances del principio de igualdad.*

<b>Participante</b>	<b>Respuesta</b>
Participante 01	-Es un límite a la arbitrariedad normativa.
Participante 02	- Busca una igualdad procesal.
Participante 03	-Tiene una base constitucional que inspira a todo el ordenamiento jurídico.
Participante 04	- Implica una equidad procesal.
Participante 05	- Implica una equidad procesal, no obstante, en materia penal ostenta mayor relevancia dada su naturaleza y sus implicancias en la libertad del investigado.

### **Interpretación.**

De la tabla se puede apreciar que, según el criterio de los participantes, dada su formación académica y su rol al interior del proceso, cada uno de ellos manifiesta aristas diferenciales respecto al alcance del principio de igualdad ante la ley; las cuales implica un límite de la arbitrariedad normativa y permite la igualdad procesal entre los sujetos que ostentan la calidad de investigados.



**Objetivo general:** Analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022.

**Tabla 3**

*Imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual y el principio igualdad ante la ley.*

<b>Unidad de análisis</b>	<b>Órgano que lo expidió</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Parte resolutive</b>
Expediente N° 30146 – 2018-Cusco	Corte Suprema de Justicia del Perú	Ley N° 30838, no colisionaría con los derechos fundamentales de igualdad como argumenta el Juzgado Penal Colegiado de origen; toda vez que, como ha reiterado el Tribunal Constitucional no se vulnera dicho principio cuando se establece una diferencia de trato, sobre bases objetivas y razonables, como acontece en el caso concreto	Aplicabilidad de la Ley 30838, por ende, Nula la sentencia consultada.
Pleno Jurisdiccional Distrital Penal 2019	Corte Superior de Justicia del Callao	La prohibición de la terminación anticipada en los delitos de violación a la libertad sexual, fundado en la Ley 30838 no se sustenta en ningún factor de razonabilidad que lo justifique, sino sólo en razón al delito.	Inaplicabilidad de la Ley 30838 por vulnerar el principio de igualdad ante la Ley.

## **Interpretación.**

De la tabla se puede apreciar que, según la aplicación de la guía de análisis documental, existen dos decisiones expedidas por órganos judiciales disímiles, los mismos que se muestran en favor y en contra de la imposibilidad legal de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual. En relación a la primera postura, se tiene que no se vulnera el principio de igualdad ante la ley, por cuanto se funda en una diferencia de trato sobre bases razonables y objetivas; la segunda postura, establece que no existe ningún elemento de razonabilidad que justifique la inaplicación de la terminación anticipada, sino que, por el contrario, se funda en razón del delito.

Recabados y expuestos los resultados de la presente investigación, se procedió a la fase de discusión, en la se contrastó los hallazgos obtenidos con las teorías jurídicas y antecedentes investigativos, los mismos que se encuentran expuestos en el marco teórico.

**Objetivo específico 01:** Identificar las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022.

Como primer resultado, se identificaron cuatro consecuencias procesales que en torno a imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, las cuales son la generación de gastos estatales, la imposibilidad de la reducción de la pena como beneficio premial, prolongación innecesaria del proceso penal y el aumento a la carga procesal. Este resultado fue contrastado con el de Aldana y Milena (2019) quienes concluyeron que la utilización de mecanismos como los pre acuerdos, terminación anticipada y principios de oportunidad, no sólo con el objeto de dar participación a la parte agraviada al interior del proceso, sino de humanizar el proceso, lo cual implica agilizar el aparato jurisdiccional. Asimismo, se contrastó con el trabajo de Amaya (2016) quien concluyó que las formas anticipadas de culminación de procesos en etapa de juzgamiento, constituye una forma de tramitar de manera ágil y beneficiosa para el infractor y la víctima, siendo que el primero no se encontraría sujeto a un proceso extenso; y la segunda, recibiría una compensación oportuna por el perjuicio ocasionado. En esta línea se tiene que los autores antes descritos, abordan uno de los aspectos procesales obtenidos en la

presente investigación, ello es en la agilización del aparato judicial. Por ello, se tiene que ambos resultados son congruentes con los obtenidos, dado que efectivamente el proceso especial de terminación anticipada que permite la culminación temprana del proceso penal, lo cual repercute, entre otros aspectos, en un aligeramiento de la carga procesal penal.

**Objetivo específico 02:** Determinar los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022.

Como segundo resultado se tiene que los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal implican necesariamente un precepto como un límite a la arbitrariedad legislativa y permite la igualdad procesal. Al contrastarlo con la teoría del constitucionalismo, la misma que propugna, entre otros supuestos, es circunscribirnos a las disposiciones institucionales que son construidas por el sistema político, en un conglomerado de límites y vínculos, constricciones y garantías, los cuales tienen por objeto controlar los excesos de poder (Sánchez como se citó en Rosas, 2015). En esta línea, el principio de igualdad permite la creación de un límite a la reforma legislativa, por la cual el legislador en cumplimiento arbitrario de su poder pueda expedir normas contrarias al principio de igualdad, generando situaciones sin fundamento razonable.

Asimismo, al confrontar el resultado con la investigación de Pretelt (2018) se tiene que existe coincidencia, ya que el principio de igualdad ante la ley, si bien irradia sus efectos en diversas ramas del derecho, en materia penal cobra singular relevancia, ya que se encuentra inmersa la libertad de una persona, la cual acorde con la teoría del constitucionalismo es un derecho inherente a la persona humana. Asimismo, existe la obligación imperativa del Estado de garantizar la salvaguarda procesal y material de este principio, por medio de mecanismos jurídicos idóneos al interior del proceso penal.

Por otro lado, al ser contrastada con la investigación de Villar (2021) quien concluyó que la Ley N° 30838 ostenta características propias de una ley inconstitucional, ya que lesiona los principios de razonabilidad, igualdad, dignidad y proporcionalidad. Resultado con el que existe coincidencia, en relación al principio de igualdad ante la ley, el mismo que fue analizado en el presente trabajo. Asimismo, al ser

contrastado con los valores que propugna la teoría del constitucionalismo, se tiene que el mismo tiene como una de sus objetivos la tutela de derechos de la persona humana, conforme también lo señala Gargarella (2005) al establecer que unos de los compromisos que ofrece la teoría del constitucionalismo es el amparo de derechos de naturaleza inviolable e incondicional; como lo es el derecho a la igualdad ante la ley.

**Objetivo general:** Analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022.

Como tercer resultado, se recabó dos decisiones expedidas por órganos judiciales disímiles, los mismos que se muestran en favor y en contra de la imposibilidad legal de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual, en los que se encuentra inmerso el delito de violación sexual.

En relación a la primera postura judicial, se tiene que no se vulnera el principio de igualdad ante la ley, por cuanto se funda en una diferencia de trato sobre bases razonables y objetivas; ello fue materializado en la sentencia expedida por la Corte Suprema de Justicia del Perú, recaída en el Expediente N° 30146 – 2018-Cusco.

El caso materia de casación se aboca a la consulta de una sentencia de conformidad expedida por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial – B, la cual aprueba en forma parcial el acuerdo de conclusión anticipada arribado entre el representante del Ministerio Público y el investigado; y por el cual se declara responsable, en calidad de autor, al antes referido, por el delito de violación sexual de menor, imponiéndole la pena de diecisiete años de pena privativa de la libertad, fijando además la suma de cinco mil soles por concepto de reparación civil e inaplicó el artículo 5 de la Ley N° 30838 por incompatibilidad normativa con el artículo 2 numeral 2 de la Constitución Política del Estado.

En la parte resolutive se resolvió la aplicabilidad de la Ley 30838, por ende, Nula la sentencia consultada; teniendo como fundamento principal que en el caso concreto no se afecta el principio de igualdad ante la ley, ya que desde la naturaleza del ilícito imputado es posible imponer restricciones que se justifican en razón a la extrema gravedad que configura el delito y la tutela de los bienes jurídicos especiales como los son la salud pública, vida e integridad, por ello los supuestos de improcedencia contemplados en el artículo 5 de la Ley N° 30838 se encuentran en conformidad a la Constitución, no existiendo incompatibilidad.

Asimismo, en la decisión bajo comentario, existió voto en discordia por los jueces Pariona Pastrana y Rueda Fernández, los cuales desde su criterio y de la aplicación de un test de proporcionalidad establecieron que la norma en cuestión no resulta idónea, ya que el medio empleado por el legislador no ostenta una causalidad razonable.

De la decisión arribada por el supremo tribunal, se analizó que existe una confrontación entre el principio de legalidad, materializado en la Ley N° 30838, y el de igualdad, en donde se sobrepone el primero en relación al segundo. Asimismo, establecen que existen fundamentos razonables y objetivos que justifican la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación. Este resultado fue contrastado con el resultado del trabajo de Huertas (2022) quien concluyó que para adquirir la rigurosidad que la aplicación de la ley exige, se requiere del principio de legalidad, no obstante, implica la garantía prevista por el principio de igualdad; y con el trabajo de Pretelt (2018) quien concluyó que, el principio de igualdad en materia penal cuenta con una exigencia mayor en relación a otras ramas del derecho, ya que se encuentra inmersa la dignidad y libertad de una persona; siendo que se concuerda con ambos resultados, por cuanto, la aplicabilidad de los principios en cualquier rama del derecho es de manera conjunta, no existiendo prelación entre ellos, por lo que, el principio de legalidad debe guardar relación con los otros principios que fundan nuestro ordenamiento jurídico; más aún si se encuentra inmersa la libertad de una persona.

Otro de los fundamentos expuestos por el tribunal es la idea que la imposibilidad de la terminación se basa en la tutela de los bienes jurídicos especiales como los son la salud pública, vida e integridad; siendo que, si bien estos bienes jurídicos

son especiales, no es plausible desconocer que el bien jurídico tutelado en los delitos de violación sexual es la libertad sexual, y que la terminación anticipada no lesiona los intereses de la víctima. Este resultado fue contrastado con teoría general del proceso y la victimología; en relación a la primera se tiene que, el proceso de terminación anticipada es un proceso especial recogido en el Nuevo Código Procesal Penal, el cual cuenta con una regulación específica que comprende los artículos 468 al 471 de la norma referida; articulados que detallan el procedimiento a seguir en dicho proceso especial, así como sus limitaciones y beneficios premiales en favor directo del investigado; de esta forma de tiene que cumple con los valores expuestos en la teoría en análisis. Por otro lado, en relación a la segunda teoría, se tiene que el proceso de terminación anticipada no excluye ni limita los derechos de la víctima, ya que esta incluso, el articulado 468, faculta el recurso de apelación a la parte agraviada en caso de no encontrarse de acuerdo con la aprobación del convenio.

Asimismo, en relación a este último punto, es necesario contrastarlo con la investigación de Apolo (2019) quien concluyó que la víctima sufre una lesión a sus derechos frente a la negociación de la pena en el procedimiento especial abreviado, relegando el derecho a su reparación civil como único asisto; resultado con el que no se concuerda, ya que la norma procesal penal interna irroga una serie de mecanismos procesales, como por ejemplo la apelación, que permitan la tutela de sus derechos. Por otro lado, se confrontó con el trabajo de Aguirre et al. (2019) quien concluyó que, el proceso de terminación anticipada en el delito de violación sexual no vulnera los derechos de la parte agraviada, resultado con el que existe coincidencia, ya que el proceso en referencia ostenta mecanismos que tutelan los derechos de la víctima.

En relación a la segunda postura judicial, se tiene que la prohibición de la terminación anticipada en los delitos de violación a la libertad sexual, fundado en la Ley 30838 no se sustenta en ningún factor de razonabilidad que lo justifique, sino sólo en razón al delito; ello fue materializado en Pleno Jurisdiccional Distrital Penal 2019, expedido por la Corte Superior de Justicia del Callao.

El problema puesto a debate en el referido pleno, se justificó en la medida que la práctica judicial en el Callao se han interpuesto acuerdos de terminación anticipada

en delitos de violación a la libertad sexual, por lo que se optó por estimar su trámite en virtud de la prohibición contenida en el articulado 5 de la Ley 30838. Dicho pleno, después del debate correspondiente, estableció la inaplicabilidad de la ley en referencia por vulnerar el principio de igualdad ante la ley, dado que la referida norma no se sustenta en ningún elemento de razonabilidad que lo justifique, sino solamente en razón al delito.

Del análisis de la decisión judicial arribada, se tiene que tribunal superior, realiza un análisis constitucional y dogmático procesal de la norma bajo comenario, estimando que la misma no se encuentra sustentada en factores de razonabilidad y objetividad, sino que más bien toma como único elemento de justificación la gravedad del delito, por lo que la ley genera supuestos de discriminación y lesiona el principio de igualdad ante la ley. Este resultado fue contrastado con el trabajo de Tarazona (2021) quien concluyó que la proscripción de aplicación de la terminación anticipada en los procesos por delitos de violación sexual transgrede de manera significativa el derecho de igualdad ante la ley; y con el trabajo de Gamarra (2020) quien concluyó que el principio de igualdad permite la no arbitrariedad normativa y la aplicación sin distinción de la norma. Existiendo coincidencia con ambos resultados, ya que, tal como se recabó de la aplicación de los instrumentos, la imposibilidad impuesta por la norma en análisis vulnera el principio de igualdad, ya que utiliza como fundamento jurídico de justificación la gravedad del delito, en perjuicio del investigado. Por otro lado, es de tener en consideración que principio de igualdad ostenta una multiplicidad de vertientes, pero una de ellas es justamente servir como límite a la arbitrariedad normativa por parte del legislador; situación que no se cumplió en la dación de la referida norma.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Las consecuencias jurídicas que trae consigo la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022 son la dilación innecesaria del proceso penal, sobrecarga procesal, la imposibilidad de la reducción de la pena como beneficio premial, y genera gastos al Estado por los recursos humanos y logísticos empleados.

**SEGUNDA:** Los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022, implica un precepto que posibilita la igualdad procesal, es un límite al poder de reforma legislativa y cuenta con una función integradora.

**TERCERA:** La imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022, ya que no se funda en ningún factor de razonabilidad, sino en razón a la gravedad del delito.



## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** A la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, mediante su Despacho, disponga la consulta a los fiscales del Distrito Fiscal de San Martín a fin de recoger su perspectiva procesal en relación a la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos contra la libertad sexual, y proponerlo a la Academia de la Magistratura a fin de analizar de manera científica y estadística la problemática abordada.

**SEGUNDA:** A la Presidencia de la Sala Plena de Jueces Superiores de San Martín, mediante su Despacho, recoja la problemática abordada y se proponga como temática de análisis de un Pleno Jurisdiccional.

**TERCERA:** A la Presidencia de la Sala Plena de Jueces Superiores de San Martín, mediante su Despacho, exponga la problemática a otras Cortes Superiores con la finalidad de por medio de los mecanismos legales correspondientes para requerir la modificación del artículo 5 de la Ley N° 30838.

## REFERENCIAS

American Psychological Association (2017). *Ethical principles of psychologist and code of conduct*. Recuperado de: <https://www.apa.org/ethics/code/index>

Acemoglu, D., & Wolitzky, A. (2021). A theory of equality before the law. *The Economic Journal*, 131, 1429-1465. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=c83946b5-e303-4fd0-a299-215818dc4350%40redis>

Aguirre Morales, K. L., Cipriano Aguirre, J. F. y Felipe Villegas, M. M. (2019). *La terminación anticipada en los procesos penales por violación sexual - HUÁNUCO 2018* (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5187/TD00130C63.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Aldana Pinilla, I. C., & Milena Lopera, S. (2019). *Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida* (Tesis pregrado). Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15988/monografia%20terminacion%20anticipada%20del%20proceso%20penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Amaya Pardo, S. A. (2016). *Análisis de las formas anticipadas de terminación de los procesos y procedimientos alternativos, en relación con adolescentes infractores en el Ecuador* (Tesis pregrado). Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25219/1/tesis.pdf>

Apolo Riera, S. C. (2019). *El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad* (Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13203/1/T-UCSG-POS-MDDP-14.pdf>

- Arana Morales, W. (2014). *MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL. Para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica S.A.
- Carrasco Díaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Nuevo Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 957, 22 de julio de 2004 (Perú)
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*.
- Davidson, A. (2017). *The presumption of innocence under attack*. *New Criminal Law Review*, 4(20). 569-615.
- Díaz Guevara, R. I., & Castillo Sáenz, J. E. (2019). *Análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual* (Tesis pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/964/MONOGRAF%c3%8dA%20DIAZ-CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz Revorio, F. J. (2017). Las dimensiones constitucionales de la igualdad. *Pensamiento Constitucional*(22), 21-60. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=6eba17bc-a384-482e-84eb-8bff3faa7ca1%40redis>
- Eguiguren Praeli, F. (1997). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. *Ius et veritas*(15), 63-72. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15730/16166>
- Ferguson, P. (2016). The presumption of innocence and its role in the criminal process. *Criminal Law*, 27 (1). 131-158.

- Gamarra Rojas, A. N. (2020). *Tipificación del Delito de Femicidio en Código Penal Peruano y Vulneración del Principio de Igualdad ante la Ley*, Trujillo, 2019 (Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Pena). Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46456/Gamarra\\_RAN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46456/Gamarra_RAN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gargarella, R. (2005). El constitucionalismo según John Rawls. Artículo científico. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 7(14). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28271402>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, R., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huertas Díaz, O. (2022). El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 14(1), 120-131. Obtenido de <https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/1475/1713>
- Landa Arroyo, C. (2018). *Derecho procesal constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ley 30806. (2018, 5 de julio). Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Congreso de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 30838 (2018, 11 de Julio). Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad
- Lomax, R. G. y Hahs, D. L. (2012). *An introduction to statistical concepts*. 3rd ed. New York, United States: Taylor & Francis Group, LLC. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5B1ty140bllC&oi=fnd&pg=PP>

- 1&dq=Key+Statistical+Concepts&ots=2-QG0ptPQB&sig=T\_lwNZI-ypGSLna8XIXTPQsOmJY#v=onepage&q&f=false
- Melgarejo Barreto, P. (2014). *Curso de Derecho Penal*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Mendizábal Anticona, W. J. (2019). La Victimología, perspectiva de la política criminal. *LUMEN*, 15(2), 259-271.  
<http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen15-2/13%20LA%20VICTIMOLOG%C3%8DA.pdf>
- Pardinas, F. (1982). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Siglo XXI.
- Pretelt Patron, M. A. (2018). *El principio de igualdad frente a la aplicación del principio de oportunidad en Colombia* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana.  
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40540/Trabajo%20de%20Grado%20El%20principio.pdf?sequence=1>
- Rosas Alcántara, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica S.A.
- Sánchez Velarde, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.
- Tarazona Espinoza, S. V. (2021). *La prohibición de la terminación anticipada en procesos de violación sexual establecida en la Ley n° 30838 y la vulneración del derecho a la igualdad ante la ley, Huánuco 2018* (Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas). Universidad de Huánuco.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3246/Tarazona%20Espinoza%2C%20Saraith%20Vanesa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Universidad César Vallejo (2022). Guía de elaboración de productos de investigación de fin de programa
- Villar Morales, L. E. (2021). *La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violación sexual de menores* (Tesis de pregrado). Universidad Continental.

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8753/4/IV\\_FD  
E\\_312\\_TE\\_Villar\\_Morales\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8753/4/IV_FD_E_312_TE_Villar_Morales_2021.pdf)

Zolezzi Ibárcena, L. (1999). La teoría general del proceso. *Revista de la Facultad de Derecho*(52), 705-714.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6426/6484>

# **ANEXOS**

## Anexo 1 Matriz de consistencia.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general:</b> ¿Cómo la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> 1.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022?  2.- ¿Cuáles son los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> 1.- Identificar las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022.  2.- Determinar los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022.</p>	<p>Dado el enfoque cualitativo de la investigación no resulta necesario el planteamiento de una hipótesis de trabajo.</p>	<p><b>Técnica</b> Análisis documental.  Entrevista.</p> <p><b>Instrumento</b> Guía de análisis documental.  Guía de entrevista.</p>
Diseño de investigación	Documentales y participantes	Categorías y subcategorías	
<p>Cualitativa, con diseño fenomenológico.</p>	<p><b>Documentales</b> 03 resoluciones judiciales que abarcan la fenomenología analizada.</p> <p><b>Participantes</b> - 02 abogados litigantes. - 03 fiscales penales.</p>	<p>Categoría: Terminación anticipada. Subcategoría:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría general del proceso.</li> <li>• Teoría de la victimología.</li> <li>• Jurisprudencia.</li> </ul> <p>Categoría: Principio de igualdad ante la ley. Subcategoría:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría del constitucionalismo.</li> <li>• Doctrina.</li> <li>• Resoluciones judiciales.</li> </ul> </p> </p>	



## Anexo 2 Matriz de categorización apriorística

Problemas	Objetivos	CATEGORÍA(S)	SUBCATEGORÍA	INSTRUMENTO RECOJO INFORMACIÓN
Problema general: ¿Cómo la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022	Analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín, 2022.	Terminación anticipada	Teoría general del proceso	Entrevista
			Teoría de la victimología	Entrevista
			Jurisprudencia	Análisis documentario
Problema específico 01: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022?	Identificar las consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en San Martín, 2022	Principio de igualdad ante la ley	Teoría del constitucionalismo	Entrevista
			Doctrina	Análisis documentario
			Resoluciones Judiciales	Análisis documentario
Problema específico 02: ¿Cuáles son los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022?	Determinar los alcances del principio de igualdad ante la ley en materia penal en San Martín, 2022.			

**Anexo 3 Guía de análisis documental.**

<b>Número</b>	<b>Resolución analizada</b>	<b>Tratamiento de las categorías</b>		<b>Decisión judicial</b>
		<b>Terminación anticipada</b>	<b>Principio de igualdad ante la ley</b>	
1				
2				
3				
4				

## **Anexo 4 Guía de entrevista.**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

### **ESCUELA DE POSGRADO**

#### **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.**

#### **Guía de entrevista**

**Título de la investigación:** “Imposibilidad de la terminación anticipada en delitos de violación sexual y la igualdad ante la ley en San Martín, 2022”

#### **Datos generales del instrumento.**

**N° de entrevista:**

**Entrevistador:** Bocanegra Huamán, Jhonatan Kevin

**Entrevistado:**

**Centro de labores:**

**Lugar y fecha de inicio de la entrevista:**

#### **Introducción:**

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín durante el año 2022; así como los efectos jurídicos que trae consigo esta imposibilidad.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente, es necesario preguntarle si usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la

publicación de los resultados obtenidos. ¿Está de acuerdo en participar en la presente investigación?

Si acepto ( )

No acepto ( )

**Preguntas:**

1.- ¿El principio de igualdad ante la ley debe ser tomado en consideración en los procesos de terminación anticipada?

-----  
-----

2.- ¿Considera que la terminación anticipada es un proceso penal especial eficaz, como mecanismo de simplificación procesal, fundamente?

-----  
-----

3.- ¿Considera que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley?

-----  
-----

4.- Desde su perspectiva ¿Cuáles son consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual?

-----  
-----

5.- ¿La terminación anticipada debería poder ser aplicada en cualquier tipo de proceso penal independientemente de delito imputado, fundamente?

-----  
-----



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**Guía de entrevista**

**Título de la investigación:** "Imposibilidad de la terminación anticipada en delitos de violación sexual y la igualdad ante la ley en San Martín, 2022"

**Datos generales del instrumento.**

**N° de entrevista:** 1

**Entrevistador:** Bocanegra Huamán, Jhonatan Kevin

**Entrevistado:** Castro Soplin Cinzia.

**Centro de labores:** Fiscal Adjunta Provincial Penal de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado.

**Lugar y fecha de inicio de la entrevista:** San José de Sisa, 12 de julio de 2022.

**Introducción:**

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín durante el año 2022; así como los efectos jurídicos que trae consigo esta imposibilidad.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas "correctas" o "incorrectas"; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente, es necesario preguntarle si usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos. ¿Está de acuerdo en participar en la presente investigación?

Si acepto ( X )

No acepto ( )

**Preguntas:**

1.- ¿El principio de igualdad ante la ley debe ser tomado en consideración en los procesos de terminación anticipada?

El principio de igualdad al tener rango constitucional debe ser considerado en cualquier tipo de proceso, quedando inmerso el proceso de terminación anticipada.

2.- ¿Considera que la terminación anticipada es un proceso penal especial eficaz, como mecanismo de simplificación procesal, fundamente?

El proceso de terminación anticipada es eficaz, ya que posibilita jurídicamente la simplificación de los procesos penales en aras de una justicia célere y resarciendo a la víctima de forma oportuna.

3.- ¿Considera que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley?

La imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley, ya que esta distinción no se fundamenta en factores de razonabilidad y objetividad.

4.- Desde su perspectiva ¿Cuáles son consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual?

Desde mi perspectiva, son tres las consecuencias principales de la terminación anticipada: Imposibilidad de la reducción de la pena como beneficio premial, dilata el proceso penal y genera gastos de recursos estatales.

5.- ¿La terminación anticipada debería poder ser aplicada en cualquier tipo de proceso penal independientemente de delito imputado, fundamente?

Desde mi perspectiva, la terminación anticipada debería ser aplicada a cualquier tipo de proceso, independientemente del delito, ya que es un mecanismo de simplificación procesal y debería de cumplir con esa finalidad.



**Cinzia Castro Soplin**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL  
FISCALIA PROVINCIAL  
PENAL  
EL DORADO



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**Guía de entrevista**

**Título de la investigación:** "Imposibilidad de la terminación anticipada en delitos de violación sexual y la igualdad ante la ley en San Martín, 2022"

**Datos generales del instrumento.**

**N° de entrevista:** 2

**Entrevistador:** Bocanegra Huamán, Jhonatan Kevin

**Entrevistado:** Eduardo Alejandro Rodríguez Venegas.

**Centro de labores:** Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca.

**Lugar y fecha de inicio de la entrevista:** Nueva Cajamarca, 14 de julio de 2022.

**Introducción:**

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín durante el año 2022; así como los efectos jurídicos que trae consigo esta imposibilidad.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas "correctas" o "incorrectas"; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.



Por la presente, es necesario preguntarle si usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos. ¿Está de acuerdo en participar en la presente investigación?

Si acepto ( X )

No acepto ( )

**Preguntas:**

1.- ¿El principio de igualdad ante la ley debe ser tomado en consideración en los procesos de terminación anticipada?

El principio de igualdad ante la ley es de aplicación en cualquier tipo de proceso penal, por lo que se encuentra incluido el proceso especial de terminación anticipada.

2.- ¿Considera que la terminación anticipada es un proceso penal especial eficaz, como mecanismo de simplificación procesal, fundamente?

La terminación anticipada es eficaz, ya que como proceso especial busca la simplificación de los procesos penales en condiciones específicas, de esta manera se concretiza el acuerdo arribado entre el Ministerio Público y el investigado.

3.- ¿Considera que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley?

Considero que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley, ya que no se sustenta en ningún factor de razonabilidad, sino que se justifica en razón a la gravedad del delito.

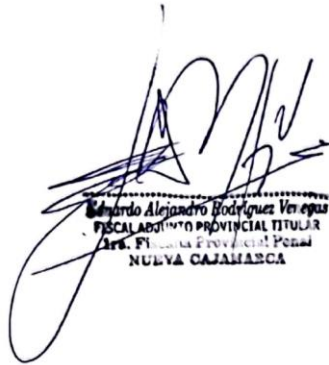
4.- Desde su perspectiva ¿Cuáles son consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual?

Genera varias consecuencias, pero las principales son: el aumento de la carga procesal, la extensión innecesaria del proceso penal y la ausencia del beneficio de reducción de la pena

---

5.- ¿La terminación anticipada debería poder ser aplicada en cualquier tipo de proceso penal independientemente de delito imputado, fundamente?

Considero que la terminación anticipada debería aplicarse en cualquier tipo de delitos, siempre que no se convierta en un mecanismo de impunidad o de vulneración a los derechos de la víctima y del investigado.



Eduardo Alejandro Rodríguez Veigas  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR  
Ars. Fiscalía Provincial Penal  
NUEVA CAJAMARCA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO**

**Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**Guía de entrevista**

**Título de la investigación:** "Imposibilidad de la terminación anticipada en delitos de violación sexual y la igualdad ante la ley en San Martín, 2022"

**Datos generales del instrumento.**

**N° de entrevista:** 3

**Entrevistador:** Bocanegra Huamán, Jhonatan Kevin.

**Entrevistado:** Milena Avellaneda Chumbe.

**Centro de labores:** Estudio Jurídico "Avellaneda", Jr. Teobaldo López N° 459 – Rioja-Rioja-San Martín.

**Lugar y fecha de inicio de la entrevista:** Rioja, 15 de julio de 2022.

**Introducción:**

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín durante el año 2022; así como los efectos jurídicos que trae consigo esta imposibilidad.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas "correctas" o "incorrectas"; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente, es necesario preguntarle si usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos. ¿Está de acuerdo en participar en la presente investigación?

Si acepto ( X )

No acepto ( )

**Preguntas:**

1.- ¿El principio de igualdad ante la ley debe ser tomado en consideración en los procesos de terminación anticipada?

El principio de igualdad inspira a todo el ordenamiento jurídico, y ostenta una base constitucional, por ende, es aplicable a cualquier tipo de proceso penal, como lo es la terminación anticipada.

2.- ¿Considera que la terminación anticipada es un proceso penal especial eficaz, como mecanismo de simplificación procesal, fundamente?

La terminación anticipada es un proceso eficaz, siempre que se cumplan con el acuerdo arribado, así como con los requisitos legales plasmados en la norma procesal.

3.- ¿Considera que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley?

La imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley, dado que, busca crear distinciones a partir de la gravedad del delito imputado, mas no por fundamentos objetivos. De esta forma se le niega el beneficio premial de reducción de la pena a un investigado por el delito de violación sexual, situación que no pasa con otros procesados en delitos de otra naturaleza.

4.- Desde su perspectiva ¿Cuáles son consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual?

La principal consecuencia es la inaplicabilidad del beneficio de reducción de la pena al investigado.

5.- ¿La terminación anticipada debería poder ser aplicada en cualquier tipo de proceso penal independientemente de delito imputado, fundamente?

La terminación anticipada debería ser aplicada en investigaciones de cualquier índole, siendo que en caso se busque crear una excepción, esta debe fundarse en fundamentos de razonabilidad.

  
.....  
*Milena Avellaneda Chumbe*  
ABOGADA  
Reg. CASM N° 1354



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO**

**Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**Guía de entrevista**

**Título de la investigación:** "Imposibilidad de la terminación anticipada en delitos de violación sexual y la igualdad ante la ley en San Martín, 2022"

**Datos generales del instrumento.**

**N° de entrevista:** 4

**Entrevistador:** Bocanegra Huamán, Jhonatan Kevin.

**Entrevistado:** Daza Vela Roli.

**Centro de labores:** Estudio Jurídico "Daza", Jr. Miraflores cruce con Jr. Apurímac, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín

**Lugar y fecha de inicio de la entrevista:** Rioja, 15 de julio de 2022.

**Introducción:**

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín durante el año 2022; así como los efectos jurídicos que trae consigo esta imposibilidad.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas "correctas" o "incorrectas"; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente, es necesario preguntarle si usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos. ¿Está de acuerdo en participar en la presente investigación?

Si acepto ( X )

No acepto ( )

**Preguntas:**

1.- ¿El principio de igualdad ante la ley debe ser tomado en consideración en los procesos de terminación anticipada?

El principio de igualdad debe ser considerado en todos los tipos de procesos penales recogidos en el Nuevo Código Procesal Penal, por lo que, el de terminación anticipada no es la excepción.

2.- ¿Considera que la terminación anticipada es un proceso penal especial eficaz, como mecanismo de simplificación procesal, fundamente?

El proceso de terminación anticipada es un mecanismo procesal eficaz siempre que cumpla con la finalidad procesal que justificó su incorporación en el ordenamiento jurídico penal.

3.- ¿Considera que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley?

La imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley, en la medida que crea diferencias procesales en razón al delito imputado al investigado.

4.- Desde su perspectiva ¿Cuáles son consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual?

Desde mi perspectiva, genera gastos al Estado por los recursos humanos y logísticos empleados por la dilación del proceso; asimismo, existe la pérdida del beneficio de reducción de la pena.

5.- ¿La terminación anticipada debería poder ser aplicada en cualquier tipo de proceso penal independientemente de delito imputado, fundamente?

La aplicación de la terminación anticipada debería ser aplicable a cualquier tipo penal, dado que existe una aceptación por parte del investigado de la comisión del delito, así como la obligación del cumplimiento del pago de la reparación civil a la víctima.



**Rolando Vela**  
ABOGADO  
Reg. CASM. 1570





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**Guía de entrevista**

**Título de la investigación:** "Imposibilidad de la terminación anticipada en delitos de violación sexual y la igualdad ante la ley en San Martín, 2022"

**Datos generales del instrumento.**

**N° de entrevista:** 5

**Entrevistador:** Bocanegra Huamán, Jhonatan Kevin

**Entrevistado:** Sobrino Ardiles Alex Hernan.

**Centro de labores:** Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado.

**Lugar y fecha de inicio de la entrevista:** San José de Sisa, 18 de julio de 2022.

**Introducción:**

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad analizar si la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley en San Martín durante el año 2022; así como los efectos jurídicos que trae consigo esta imposibilidad.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas "correctas" o "incorrectas"; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente, es necesario preguntarle si usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos. ¿Está de acuerdo en participar en la presente investigación?

Si acepto ( X )

No acepto ( )

**Preguntas:**

1.- ¿El principio de igualdad ante la ley debe ser tomado en consideración en los procesos de terminación anticipada?

El principio de igualdad ante la ley despliega un valor de tipo constitucional, por ello debe ser considerado en cualquier tipo de proceso; no obstante, en materia penal ostenta mayor relevancia dada su naturaleza y sus implicancias en la libertad del investigado.

2.- ¿Considera que la terminación anticipada es un proceso penal especial eficaz, como mecanismo de simplificación procesal, fundamenta?

El proceso de terminación anticipada es un proceso eficaz en la realidad peruana, ya que evita la dilación innecesaria de los procesos y resarce oportunamente a la víctima, ello en concordancia con los axiomas que justificaron su incorporación en el Nuevo Código Procesal Penal.

3.- ¿Considera que la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual transgrede el principio de la igualdad ante la ley?

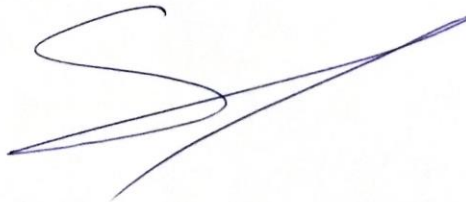
La imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual lesiona el principio de la igualdad ante la ley, ya que crea distinciones entre los investigados, estas distinciones se encuentran basadas en fundamentos políticos más que en razones objetivas y razonables.

4.- Desde su perspectiva ¿Cuáles son consecuencias jurídicas de la imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual?

La imposibilidad de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, desde mi percepción, tiene dos consecuencias definidas, esto es: la inaplicabilidad del beneficio premial de reducción de la pena y la dilación innecesaria del proceso penal.

5.- ¿La terminación anticipada debería poder ser aplicada en cualquier tipo de proceso penal independientemente de delito imputado, fundamente?

Considero que al ser la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal, en el cual el investigado reconoce su responsabilidad por el delito atribuido y resarce el daño causado, debería ser aplicable a cualquier delito.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small upward hook.



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Imposibilidad de la terminación anticipada en delitos de violación sexual y la igualdad ante la ley en San Martín, 2022.", cuyo autor es BOCANEGRA HUAMAN JHONATAN KEVIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO : 42315477 <b>ORCID:</b> 000-0001-8436-6429	Firmado electrónicamente por: YCAHUANAL el 16- 08-2022 14:13:01

Código documento Trilce: INV - 0815142